



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

TOMO XXVI

Aguascalientes, Ags., 26 de Diciembre de 2025

Núm. 71

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 388.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.- Decreto Número 389.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.- Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 388.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

Decreto Número 389.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ÍNDICE:

Página 152

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026

Exposición de Motivos

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, se estima por un total de **\$520'021,791.00 (Quinientos veinte millones veintín mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$45,210,000.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$5,000.00
40.- DERECHOS	\$31,266,000.00
50.- PRODUCTOS	\$2,750,000.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$1,715,000.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$404,075,791.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$35,000,000.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$520,021,791.00

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en concordancia con el artículo 13 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como, los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la población en general a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se establece como una función fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno. Por lo anterior el Presupuesto de Egresos, se elabora privilegiando la continuidad de medidas responsables y transparentes, para hacer frente al contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan mantener la estabilidad económica, cumpliendo el objetivo de financiar las prioridades de la Administración Municipal en beneficio de todos los sectores de la población.

La propuesta de gasto para el Ejercicio Fiscal 2026, se elaboró con el objetivo de fomentar una tendencia de desarrollo económico en el Municipio de San Francisco de los Romo y mantener la estabilidad económica, a pesar de la existencia de un entorno adverso que radica principalmente en una alta volatilidad financiera.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico. Por lo cual la Dirección de Finanzas y Administración consideró un escenario económico basado en los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26), en los cuales se estima que durante el Ejercicio Fiscal 2026 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento de entre 1.8 y 2.8 por ciento. Para efectos de la estimación de las finanzas públicas se considera un 3.0 por ciento de incremento.

Es importante resaltar el entorno que se presenta en el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación, se estima que para 2026, será 54.9 dólares por barril y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), no deberá superar al mismo.

En cumplimiento puntal con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan las Proyecciones y Resultados de Egresos, en los respectivos formatos 7 b) y d).

Municipio de San Francisco de los Romo (a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	292,311,429	341,671,067	335,423,453
A. Servicios Personales				121,673,274	134,384,652	105,099,187
B. Materiales y Suministros				17,981,499	30,061,942	15,962,924
C. Servicios Generales				67,458,741	85,871,708	72,642,221
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				62,634,011	69,978,550	73,022,341
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				22,563,904	21,374,215	23,032,094
F. Inversión Pública				0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0		
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0		
I. Deuda Pública	0	0	0	0		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	100,724,446	128,939,953	35,020,312
A. Servicios Personales				31,183,272	39,102,782	23,921,512
B. Materiales y Suministros				8,573,672	11,553,820	6,917,851
C. Servicios Generales				4,562,349	4,010,297	3,435,950
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				5,142,323	3,071,587	745,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				7,143,738	749,946	
F. Inversión Pública				44,119,092	70,451,522	45,664,687
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0		
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0		
I. Deuda Pública	0	0	0	0		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	0	393,035,875	470,611,021	370,443,765

(1) . Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

Municipio de San Francisco de los Romo (a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2026 (de proyecto de presupuesto) (c)	2027(d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	380,646,019	399,678,320	0	0	0	0
A. Servicios Personales	144,103,865	151,309,058	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	27,245,250	28,607,513	0	0	0	0
C. Servicios Generales	96,436,750	101,258,588	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,979,000	73,477,950	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,090,000	20,044,500	0	0	0	0
F. Inversión Pública	23,791,154	24,980,712	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	139,375,772	146,344,561	0	0	0	0
A. Servicios Personales	35,769,300	37,557,765	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	10,733,031	11,269,683	0	0	0	0
C. Servicios Generales	5,150,000	5,407,500	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	105,000	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,700,000	3,885,000	0	0	0	0
F. Inversión Pública	83,923,441	88,119,613	0	0	0	0

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	520,021,791	546,022,881	0	0	0	0

(2) Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

La información financiera del Municipio durante los últimos años se ha mantenido estable, que los devengados no han sido superiores a los ingresos que han tenido durante el ejercicio fiscal.

El presupuesto de Egresos contiene la política de gasto y la previsión de recursos para la Administración Pública Municipal, así como las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan las Entidades Descentralizadas Municipales y a su vez incluye de manera sistemática y ordenada, la información consolidada y desagregada del gasto público, los objetivos propuestos, los programas y los resultados a alcanzar.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3 fracción XLII, 13, 20, 21, 22, 22 Bis, 22 Ter, 22 Quáter, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36 fracción V y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción V del Código Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Administración y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Finanzas y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas y Administración a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Dependencias Municipales:** Las consideradas en el artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- XIV. Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVI. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados y los organismos desconcentrados.
- XVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXIII. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XXIV. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVI. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, tal como lo establece el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX y 121 fracciones V y XII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para que sea turnada a los integrantes del H. Cabildo.
- II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Dirección de Finanzas y Administración garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de las leyes aplicables en la materia.

Artículo 7. La Dirección de Finanzas y Administración reportará en los Informes Mensuales y Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, importa la cantidad de **\$520'021,791.00 (Quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto Aprobado
1. No etiquetado	\$382,512,539.00
11. Recursos Fiscales	\$79,296,000.00
12. Financiamientos Internos	\$0.00
13. Financiamientos Externos	\$0.00
14. Ingresos Propios	\$0.00
15. Recursos Federales	\$261,713,019.00
16. Recursos Estatales	\$0.00
17. Otros Recursos de Libre Disposición	\$41,503,520.00
2. Etiquetado	\$137,509,252.00
25. Recursos Federales	\$137,509,252.00
26. Recursos Estatales	\$0.00
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	\$406,443,345.70
2. Gasto de Capital	\$113,578,445.30
3. Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4. Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5. Participaciones	\$0.00
Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-Concepto-Partida Genérica		Presupuesto Aprobado
10000	Servicios personales	\$179,873,164.70
11000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$131,506,700.00
	11101 Dietas	\$5,310,000.00
	11301 Sueldos base al personal permanente	\$126,196,700.00
12000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$8,400,000.00
	12101 Honorarios asimilables a salarios	\$8,400,000.00
13000	Remuneraciones adicionales y especiales	\$23,982,436.18
	13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$705,950.00
	13201 Prima vacacional	\$1,746,900.00

	13203	Aguinaldo	\$16,378,700.00
	13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$237,050.00
	13402	Gratificaciones	\$4,913,836.18
14000	Seguridad social		\$13,825,428.52
	14101	Cuotas al IMSS	\$5,920,000.00
	14103	Fondo de prestaciones económicas	\$5,865,428.52
	14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSSPEA	\$960,000.00
	14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$1,080,000.00
15000	Otras prestaciones sociales y económicas		\$1,958,600.00
	15101	Fondo de ahorro	\$1,320,000.00
	15201	Indemnizaciones por retiro	\$500,000.00
	15901	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$108,000.00
	15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$30,600.00
16000	Previsiones		\$200,000.00
	16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$200,000.00
20000	Materiales y suministros		\$37,978,281.00
21000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		\$4,826,031.00
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,450,031.00
	21102	Bienes muebles menores de oficina	\$853,000.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$15,000.00
	21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,238,000.00
	21501	Material impreso e información digital	\$580,000.00
	21601	Material de limpieza	\$690,000.00
22000	Alimentos y utensilios		\$1,092,000.00
	22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$792,000.00
	22103	Alimentación en eventos oficiales	\$145,000.00
	22106	Alimentación para reclusos	\$100,000.00
	22201	Productos alimenticios para animales	\$40,000.00
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$15,000.00
23000	Materias primas y materiales de producción y comercialización		\$30,000.00
	23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$30,000.00
24000	Materiales y artículos de construcción y de reparación		\$3,545,000.00
	24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$32,000.00
	24601	Material eléctrico y electrónico	\$565,000.00
	24701	Artículos metálicos para la construcción	\$530,000.00
	24802	Material de señalización	\$75,000.00
	24803	Árboles y plantas de ornato	\$120,000.00
	24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$10,000.00
	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$2,153,000.00
	24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$60,000.00
25000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		\$1,301,000.00
	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$876,000.00
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$140,000.00
	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$118,000.00
	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$155,000.00
	25901	Otros productos químicos	\$12,000.00
26000	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$15,565,000.00
	26101	Combustibles	\$14,255,000.00
	26106	Lubricantes y aditivos	\$1,310,000.00
27000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos		\$5,376,000.00
	27101	Vestuario y uniformes	\$3,596,000.00
	27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$1,315,000.00
	27301	Artículos deportivos	\$375,000.00
	27401	Productos textiles	\$90,000.00
29000	Herramientas, refacciones y accesorios menores		\$6,243,250.00
	29101	Herramientas menores	\$345,000.00
	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,000.00
	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$62,000.00
	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$5,581,250.00
	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$245,000.00
30000	Servicios generales		\$101,586,750.00
31000	Servicios básicos		\$10,911,000.00
	31101	Energía eléctrica	\$1,045,000.00
	31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado	\$2,800,000.00

	31201	Gas	\$28,500.00
	31301	Agua	\$5,100,000.00
	31401	Telefonía tradicional	\$320,000.00
	31501	Servicio de telefonía celular	\$100,000.00
	31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$1,500,000.00
	31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$17,500.00
32000	Servicios de arrendamiento		\$3,999,000.00
	32201	Arrendamiento de edificios	\$1,763,000.00
	32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$178,000.00
	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,050,000.00
	32701	Arrendamiento de activos intangibles	\$1,000,000.00
	32901	Otros arrendamientos	\$8,000.00
33000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		\$13,535,000.00
	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$10,450,000.00
	33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$2,040,000.00
	33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$430,000.00
	33401	Servicios de capacitación	\$45,000.00
	33601	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$50,000.00
	33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$20,000.00
	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$500,000.00
34000	Servicios financieros, bancarios y comerciales		\$3,310,000.00
	34101	Servicios financieros y bancarios	\$230,000.00
	34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$3,050,000.00
	34701	Fletes y maniobras	\$30,000.00
35000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		\$9,498,250.00
	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$820,000.00
	35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$650,000.00
	35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$240,000.00
	35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$80,000.00
	35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$5,113,250.00
	35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$190,000.00
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$2,125,000.00
	35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$280,000.00
36000	Servicios de comunicación social y publicidad		\$420,000.00
	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$410,000.00
	36401	Servicios de revelado de fotografías	\$10,000.00
37000	Servicios de traslado y viáticos		\$470,000.00
	37101	Pasajes aéreos	\$110,000.00
	37201	Pasajes terrestres	\$60,000.00
	37501	Viáticos en el país	\$100,000.00
	37502	Alimentos nacionales	\$100,000.00
	37601	Viáticos en el extranjero	\$100,000.00
38000	Servicios oficiales		\$56,075,000.00
	38201	Gastos de orden social y cultural	\$27,575,000.00
	38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$28,500,000.00
39000	Otros servicios generales		\$3,368,500.00
	39101	Servicios funerarios y de cementerios	\$50,000.00
	39201	Impuestos y derechos	\$50,000.00
	39202	Otros impuestos y derechos	\$408,500.00
	39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$50,000.00
	39601	Otros gastos por responsabilidades	\$10,000.00
	39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,100,000.00
	39902	Gastos de servicios menores	\$10,000.00
	39903	Estudios y análisis clínicos para el personal para seguridad pública	\$40,000.00
	39904	Inscripciones y arbitrajes	\$650,000.00

40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		\$70,079,000.00
41000	Transferencias internas y asignaciones al sector público		\$41,100,000.00
	41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$6,100,000.00
	41504	Transferencias internas del ente publico	\$35,000,000.00
44000	Ayudas sociales		\$28,979,000.00
	44103	Ayudas a la población vulnerable	\$10,025,000.00
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$400,000.00
	44106	Subsidio al impuesto predial	\$8,000,000.00
	44108	Descuentos autorizados	\$5,000,000.00
	44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$360,000.00
	44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$3,294,000.00
	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,030,000.00
	44501	Ayudas a sindicatos	\$110,000.00
	44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$540,000.00
	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$220,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		\$22,790,000.00
51000	Mobiliario y equipo de administración		\$540,000.00
	51101	Muebles de oficina y estantería	\$100,000.00
	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$440,000.00
52000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		\$50,000.00
	52301	Cámaras fotográficas y de video	\$50,000.00
53000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio		\$240,000.00
	53101	Equipo médico y de laboratorio	\$210,000.00
	53201	Instrumental médico y de laboratorio	\$30,000.00
54000	Vehículos y equipo de transporte		\$9,500,000.00
	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$9,500,000.00
56000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$12,410,000.00
	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$80,000.00
	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$11,500,000.00
	56701	Herramientas y máquina-herramienta	\$80,000.00
	56901	Otros equipos	\$750,000.00
59000	Activos intangibles		\$50,000.00
	59101	Software	\$50,000.00
60000	Inversión pública		\$107,714,595.30
61000	Obra pública en bienes de dominio público		\$99,578,445.30
	61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$99,578,445.30
62000	Edificación no habitacional		\$8,136,150.00
	62208	División de terrenos	\$8,136,150.00
Total del Presupuesto de Egresos			\$520,021,791.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Clave Administrativa		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0.	SÉCTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.	SÉCTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.A00	Presidencia	\$51,118,100.00
3.1.1.1.1.A01	Presidencia	\$2,717,000.00
3.1.1.1.1.A02	Secretaría Particular	\$2,243,800.00
3.1.1.1.1.A03	Coordinación Municipal de Gabinete	\$594,200.00
3.1.1.1.1.A04	Coordinación de Asesores	\$1,824,000.00
3.1.1.1.1.A05	Coordinación de Relaciones Públicas	\$618,700.00
3.1.1.1.1.A06	Coordinación de Gestión Social	\$2,506,800.00
3.1.1.1.1.A07	Instancia Municipal de la Mujer	\$2,716,500.00
3.1.1.1.1.A08	Instancia Municipal de la Juventud	\$2,247,100.00
3.1.1.1.1.A09	Patronato de la Feria	\$35,650,000.00
3.1.1.1.1.B00	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$15,912,300.00
3.1.1.1.1.B01	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$7,126,100.00
3.1.1.1.1.B02	Subdirección Administrativa	\$278,000.00
3.1.1.1.1.B03	Coordinación Operativa	\$222,000.00

3.1.1.1.1.B04	Departamento de Asistencia Social Alimentaria	\$2,179,600.00
3.1.1.1.1.B05	Departamento de Rehabilitación Física	\$497,500.00
3.1.1.1.1.B06	Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	\$1,569,000.00
3.1.1.1.1.B07	Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	\$2,360,800.00
3.1.1.1.1.B08	Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	\$284,800.00
3.1.1.1.1.B09	Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes	\$274,500.00
3.1.1.1.1.B10	Departamento Jurídico	\$378,500.00
3.1.1.1.1.B11	Unidad de Trabajo Social y Canalización	\$557,400.00
3.1.1.1.1.B12	Departamento de Psicología	\$184,100.00
3.1.1.1.1.C00	Coordinación de Comunicación Social	\$2,812,800.00
3.1.1.1.1.C01	Coordinación de Comunicación Social	\$2,224,500.00
3.1.1.1.1.C02	Departamento de Comunicación e Información	\$588,300.00
3.1.1.1.1.D00	Delegación Puertecito de la Virgen	\$5,067,000.00
3.1.1.1.1.D01	Delegación Puertecito de la Virgen	\$5,067,000.00
3.1.1.1.1.E00	Delegación La Escondida	\$1,486,100.00
3.1.1.1.1.E01	Delegación La Escondida	\$1,486,100.00
3.1.1.1.1.F00	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$38,012,850.00
3.1.1.1.1.F01	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$8,011,300.00
3.1.1.1.1.F02	Subdirección General de Gobierno	\$425,800.00
3.1.1.1.1.F04	Coordinación de Fomento Deportivo	\$4,384,500.00
3.1.1.1.1.F05	Coordinación de Acción Cívica y Cultural	\$9,562,000.00
3.1.1.1.1.F06	Coordinación de Desarrollo Turístico	\$1,077,200.00
3.1.1.1.1.F07	Departamento de Reglamentos y Mercados	\$1,786,000.00
3.1.1.1.1.F08	Departamento de Control Sanitario y Rastros	\$1,788,500.00
3.1.1.1.1.F09	Departamento de Protección Civil	\$3,411,000.00
3.1.1.1.1.F10	Departamento de Logística	\$1,878,500.00
3.1.1.1.1.F11	Departamento de Enlace con Relaciones Exteriores	\$2,550,000.00
3.1.1.1.1.F12	Unidad Municipal de Paramédicos	\$2,728,150.00
3.1.1.1.1.F13	Unidad del Archivo Municipal	\$409,900.00
3.1.1.1.1.G00	Dirección de Finanzas y Administración	\$102,021,328.52
3.1.1.1.1.G01	Dirección de Finanzas y Administración	\$42,623,000.00
3.1.1.1.1.G02	Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal	\$751,900.00
3.1.1.1.1.G03	Subdirección de Ingresos	\$477,900.00
3.1.1.1.1.G04	Coordinación de Área de Ingresos	\$408,000.00
3.1.1.1.1.G05	Departamento de Presupuesto	\$450,500.00
3.1.1.1.1.G06	Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	\$16,708,300.00
3.1.1.1.1.G07	Departamento de Egresos	\$1,420,000.00
3.1.1.1.1.G08	Departamento de Fondos Federales	\$592,500.00
3.1.1.1.1.G09	Departamento de Compras y Suministros	\$2,184,400.00
3.1.1.1.1.G10	Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales	\$1,817,100.00
3.1.1.1.1.G11	Departamento de Recursos Humanos	\$31,282,928.52
3.1.1.1.1.G12	Departamento de Control Patrimonial	\$683,300.00
3.1.1.1.1.G13	Departamento de Informática	\$2,621,500.00
3.1.1.1.1.H00	Dirección de Planeación y Evaluación	\$1,616,800.00
3.1.1.1.1.H01	Dirección de Planeación y Evaluación	\$800,000.00
3.1.1.1.1.H02	Subdirección de Planeación	\$267,500.00
3.1.1.1.1.H03	Departamento de Información y Soluciones Informáticas	\$337,500.00
3.1.1.1.1.H04	Departamento de Monitoreo y Evaluación	\$211,800.00
3.1.1.1.1.I00	Órgano Interno de Control	\$2,924,950.00
3.1.1.1.1.I01	Órgano Interno de Control	\$1,503,400.00
3.1.1.1.1.I02	Departamento de Auditoría	\$382,100.00
3.1.1.1.1.I03	Unidad Investigadora	\$249,600.00
3.1.1.1.1.I04	Autoridad Substanciadora y Resolutora	\$540,250.00
3.1.1.1.1.I05	Departamento de Transparencia	\$249,600.00
3.1.1.1.1.J00	Dirección de Obras Públicas	\$116,436,445.30
3.1.1.1.1.J01	Dirección de Obras Públicas	\$1,667,600.00
3.1.1.1.1.J02	Subdirección de Obras Públicas	\$738,000.00
3.1.1.1.1.J03	Departamento de Costos y Licitaciones	\$2,805,200.00
3.1.1.1.1.J04	Departamento de Proyectos	\$416,200.00
3.1.1.1.1.J05	Departamento de Supervisión	\$110,809,445.30

3.1.1.1.1.K00	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$13,888,700.00
3.1.1.1.1.K01	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$12,297,800.00
3.1.1.1.1.K02	Subdirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$485,000.00
3.1.1.1.1.K03	Departamento de Concertación Social	\$568,500.00
3.1.1.1.1.K04	Departamento de Desarrollo Económico	\$284,400.00
3.1.1.1.1.K05	Departamento de Desarrollo Agropecuario	\$253,000.00
3.1.1.1.1.L00	Dirección de Desarrollo Urbano	\$5,660,300.00
3.1.1.1.1.L01	Dirección de Desarrollo Urbano	\$2,975,400.00
3.1.1.1.1.L02	Subdirección de Desarrollo Urbano	\$423,300.00
3.1.1.1.1.L03	Departamento de Planes y Programas	\$363,300.00
3.1.1.1.1.L04	Departamento de uso de Suelo	\$613,200.00
3.1.1.1.1.L05	Departamento de Cartografía	\$275,300.00
3.1.1.1.1.L06	Departamento de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y regularización de asentamientos humanos	\$395,300.00
3.1.1.1.1.L07	Departamento de Supervisión e Imagen Urbana	\$614,500.00
3.1.1.1.1.M00	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$88,254,236.18
3.1.1.1.1.M01	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$7,086,000.00
3.1.1.1.1.M02	Subdirección de Servicios Públicos y Ecología	\$427,400.00
3.1.1.1.1.M03	Departamento de Panteones	\$1,537,200.00
3.1.1.1.1.M04	Departamento de Limpia y Aseo Público	\$31,540,836.18
3.1.1.1.1.M05	Departamento de Alumbrado Público	\$28,239,000.00
3.1.1.1.1.M06	Departamento de Parques y Jardines	\$16,180,000.00
3.1.1.1.1.M07	Departamento de Ecología	\$1,817,800.00
3.1.1.1.1.M08	Departamento de Control y Bienestar Animal	\$1,426,000.00
3.1.1.1.1.N00	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$3,774,400.00
3.1.1.1.1.N01	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$2,285,200.00
3.1.1.1.1.N02	Subdirección de Asuntos Jurídicos	\$396,300.00
3.1.1.1.1.N03	Departamento de Gestión Jurídica	\$298,900.00
3.1.1.1.1.N04	Departamento de Jueces Calificadores	\$794,000.00
3.1.1.1.1.O00	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	\$63,588,481.00
3.1.1.1.1.O01	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	\$63,588,481.00
3.1.1.1.1.P00	Ayuntamiento Municipal	\$7,360,000.00
3.1.1.1.1.P01	Ayuntamiento Municipal	\$7,360,000.00
3.1.1.1.1.Q00	Sindicatura	\$87,000.00
3.1.1.1.1.Q01	Sindicatura	\$87,000.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$520,021,791.00

El Municipio de San Francisco de los Romo cuenta con el Órgano Interno de Control, el cual atiende las cuestiones de transparencia, dicha dependencia cuenta con un presupuesto aprobado de \$2,924,950.00 (Dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto		Presupuesto Aprobado
1	Finalidad-Función-Subfunción	
1	GOBIERNO	\$231,670,909.52
1.1	Legislación	\$10,035,350.00
1.1.1	Legislación	\$7,360,000.00
1.1.2	Fiscalización	\$2,675,350.00
1.3	Coordinación de la política de gobierno	\$49,552,350.00
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$1,677,000.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$3,774,400.00
1.3.8	Territorio	\$5,660,300.00
1.3.9	Otros	\$38,440,650.00
1.5	Asuntos financieros y hacendarios	\$83,743,828.52
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$83,743,828.52
1.7	Asuntos de orden público y de seguridad interior	\$66,999,481.00
1.7.1	Policía	\$63,588,481.00
1.7.2	Protección Civil	\$3,411,000.00
1.8	Otros servicios generales	\$21,339,900.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$18,277,500.00

1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$2,812,800.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$249,600.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$285,885,681.48
2.1	Protección ambiental	\$34,784,636.18
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$31,540,836.18
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$3,243,800.00
2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	\$172,191,145.30
2.2.1	Urbanización	\$116,436,445.30
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$8,113,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$28,239,000.00
2.2.6	Servicios Comunes	\$19,402,700.00
2.4	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	\$49,596,500.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$4,384,500.00
2.4.2	Cultura	\$45,212,000.00
2.6	Protección social	\$25,919,800.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$2,179,600.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$23,740,200.00
2.7	Otros asuntos sociales	\$3,393,600.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$3,393,600.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$2,465,200.00
3.2	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$1,388,000.00
3.2.1	Agropecuaria	\$1,388,000.00
3.7	Turismo	\$1,077,200.00
3.7.1	Turismo	\$1,077,200.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$520,021,791.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programas		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$9,814,000.00
S	Subsidios sujetos a Reglas de Operación	\$9,814,000.00
	Apoyo al mejoramiento comunitario	\$1,015,000.00
	Apoyo al mejoramiento genético pecuario	\$105,000.00
	Apoyo Alimentario	\$2,000,000.00
	Apoyo de avena para productores	\$515,000.00
	Becas Municipales	\$1,500,000.00
	Fortalecimiento a escoltas escolares	\$900,000.00
	Impulso al comercio	\$1,000,000.00
	Programa estímulos a la educación básica	\$2,264,000.00
	Suplemento alimenticio para ganado	\$515,000.00
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública		\$424,201,612.48
E	Prestación de Servicios Públicos	\$310,623,167.18
	Operación Administrativa	\$242,815,536.18
	Seguridad Pública	\$67,807,631.00
K	Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública	\$113,578,445.30
	Proyecto de generación de energías limpias y sustentables	\$11,500,000.00
	Proyecto de inversión en la infraestructura urbana	\$23,791,154.30
	Proyecto de Inversión Pública	\$5,853,520.00
	Proyectos de Inversión Pública FAISMUN	\$69,933,771.00
	Rehabilitación de Varias calles y Espacios Públicos del Municipio	\$2,500,000.00
Desempeño de las Funciones de Gobierno		\$3,602,800.00
G	Regulación y supervisión	\$1,786,000.00
	Operación Administrativa	\$1,786,000.00
N	Atención a desastres por eventos naturales	\$200,000.00
	Fondo de Ayudas por desastres naturales	\$200,000.00
P	Articulación, instrumentación públicas coordinación de políticas	\$1,616,800.00
	Operación Administrativa	\$1,616,800.00
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria		\$66,649,950.00
M	Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	\$56,817,000.00

19 de Octubre "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama"	\$50,000.00
25 de noviembre "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres"	\$50,000.00
8 de marzo Día Internacional de la Mujer	\$45,000.00
Adiós a las Lonjas	\$43,000.00
Andador comercial	\$380,000.00
Aniversario de la Delegación la Escondida	\$300,000.00
Aniversario del Club Madurez Feliz	\$30,000.00
Aniversario del Municipio	\$5,000,000.00
Aniversario del Puertecito de la Virgen	\$600,000.00
Apoyo al deporte	\$500,000.00
Apoyo Educativo al Deporte	\$40,000.00
Apoyos y atención a la Salud	\$300,000.00
Ayudas y Subsidios	\$880,000.00
Ballet Folclórico Municipal	\$162,500.00
Box con la Juventud	\$240,000.00
Cancha viva, Jóvenes en Movimiento	\$65,000.00
Carrera por la Salud	\$60,000.00
Cine en tu comunidad	\$50,000.00
Clausura de talleres	\$50,000.00
Colores de mi pueblo	\$50,000.00
Comedor en casa	\$1,155,000.00
Comparsa Municipal	\$162,500.00
Conoce San Pancho	\$200,000.00
Curso de verano DIF	\$100,000.00
Desfiles	\$80,000.00
Día de la Familia	\$1,200,000.00
Día de Reyes	\$250,000.00
Día del Abuelo	\$500,000.00
Día del Amor y la Amistad	\$500,000.00
Día del estudiante	\$50,000.00
Domingos culturales	\$100,000.00
Emprende Mujer	\$50,000.00
Escuelas de iniciación deportiva	\$380,000.00
ExpresArte-Talento Joven	\$50,000.00
Feria de San Francisco de Asís	\$35,650,000.00
Ferias de empleo	\$20,000.00
Festival de Calaveras	\$500,000.00
Fiesta Charra	\$60,000.00
Fiestas Patrias	\$2,000,000.00
Fiestas patronales	\$500,000.00
Gira navideña	\$1,000,000.00
Graduaciones Escolares	\$250,000.00
Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral.	\$220,000.00
Jóvenes Difusores	\$100,000.00
Ligas municipales	\$245,000.00
Mes de la Juventud	\$100,000.00
Mi Biblioteca didáctica	\$50,000.00
Mi futuro en mis manos	\$50,000.00
Mujeres Líderes de cambio	\$50,000.00
Municipio incluyente	\$30,000.00
Programa de atención al adulto mayor	\$350,000.00
Quirófano Veterinario Municipal	\$689,000.00
Rally Jóvenes Francorromenses	\$70,000.00
Reciclemos: da vida al planeta	\$45,000.00
Reconocimiento a empresarios	\$100,000.00
San Pancho de la Mano con la Ribera	\$200,000.00
San Pancho Fest	\$115,000.00
Torneos callejeros	\$100,000.00
Torneos Juveniles Municipales	\$70,000.00
Torneos nacionales	\$580,000.00
0 Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	\$2,924,950.00

	Operación Administrativa	\$2,924,950.00
R	Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	\$6,908,000.00
	Evento Día del Maestro	\$1,600,000.00
	Evento Día del Servidor Público	\$1,500,000.00
	Informe de Gobierno	\$700,000.00
	Posada Navideña	\$1,500,000.00
	Seguridad e Higiene	\$1,608,000.00
	Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	\$15,753,428.52
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$500,000.00
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$500,000.00
T	Aportaciones a la seguridad social	\$15,253,428.52
	Aportaciones a la seguridad social	\$6,028,000.00
	Seguridad Social	\$9,225,428.52
	Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 15. En el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de San Francisco de los Romo podrá contar con el número de plazas necesarias para el desempeño de sus funciones; siempre y cuando la retribución de estas no afecte a lo presupuestado en el Capítulo Servicios Profesionales previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del presente Presupuesto de Egresos; estableciendo como plazas autorizadas conforme al artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo las siguientes:

Plaza	Número de Plazas
Secretario(a) del H. Ayuntamiento y Director(a) General de Gobierno	1
Secretario(a) Particular	1
Director(a)	8
Titular	1
Subdirector(a)	10
Delegado(a) Municipal	2
Subdelegado(a) Municipal	2
Jefe(a) de Departamento	48
Autoridad	2
Coordinador(a)	13

Artículo 16. Los servidores públicos ocupantes de las plazas de la Administración Pública Municipal percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Los tabuladores que empleará el Municipio de San Francisco de los Romo serán categorizados en:

- I. Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo I**;
- II. Tabulador de Sueldos Asimilados al Salario para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo II**; y
- III. Tabulador de Sueldos del Personal Sindicalizado para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo III**.

Artículo 17. Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores enunciados en el artículo anterior tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2026, o hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Aguascalientes; estos tabuladores podrán tener modificaciones conforme a las publicaciones realizadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y publicado a través del Diario Oficial de la Federación.

Artículo 18. Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores del Municipio de San Francisco de los Romo serán pagaderos sin excepción a los trabajadores siempre y cuando no se antepongan a lo previsto en alguna Legislación vigente en el Estado de Aguascalientes o por disposición de ordenamiento Judicial.

Artículo 19. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal **Anexo IV**, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Finanzas y Administración a través del Departamento de Recursos Humanos se sujetará a lo previsto en este documento, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y los servidores públicos.

Artículo 21. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se llegasen a generar no estarán sujetas a otras consideraciones para su ejercicio, estableciendo como plazas autorizadas las siguientes:

Plaza	Número de Plazas
Director(a)	1
Subdirector(a)	4
Policia Primero	3
Policia Segundo	9
Policia Tercero	27
Policia	81
Médico Legista	6
Trabajador(a) Social	4
Encargado(a) De Área	2
Operador(a) De Cámaras	10
Criminólogo(a)	2
Jefe(a) De Departamento	2

Las Premisas utilizadas por la Dirección de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales, se mencionan algunas de las más importantes:

- I. De conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo relativo a los Servicios Personales, incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos, obra pública y seguridad pública, entre otras.
- II. La integración del presupuesto de Servicios Personales se basa en la plantilla y en los tabuladores, así como en el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente al tabulador como quinquenios, horas extras, entre otros.
- III. De igual forma, se consideran en este Capítulo, las aportaciones en materia de seguridad social al ISSSSPEA, el pago de cuotas al IMSS y el Impuesto Sobre la Nómina. La remuneración correspondiente a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2026, las tablas de remuneraciones podrán modificarse después de aplicar los cambios fiscales.
- IV. El porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. En el caso de bajas de personal, los costos de las indemnizaciones correspondiente se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán recursos adicionales o bien las plazas laborales deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 22. No podrá destinarse para el pago de créditos o préstamos cuya garantía o fuente de pago esté constituida por las participaciones federales más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos que anualmente correspondan por concepto de estas participaciones.

Artículo 23. Al cierre del ejercicio fiscal de 2026, se informará sobre el concepto denominado Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Dicho concepto servirá como fundamento para la ampliación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como del Presupuesto de Egresos correspondiente. Bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en el que corresponda la adición.

Artículo 24. En relación con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el concepto de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) estará sujeto a las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Artículo 25. La Ley contempla el supuesto de Deuda Contingente, entendiéndose como tal cualquier financiamiento que no tenga definida una fuente o garantía de pago y que sea contratado por los Organismos Descentralizados Municipales, cuando el Gobierno Municipal asuma de manera solidaria o subsidiaria dicha deuda.

Artículo 26. El Municipio a través de la Dirección de Finanzas y Administración deberá registrar todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo se conforma por **\$120'799,520.00 (Ciento veinte millones setecientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** de gasto propio y **\$399'222,271.00 (Trecientos noventa y nueve millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)** proveniente de gasto federalizado.

Artículo 28. Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios establecidos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Finanzas y Administración, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29. Solamente la Dirección de Finanzas y Administración podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 31. Las participaciones del ramo 28 y recursos fiscales provenientes de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo General de Participaciones	\$177,391,044.00
Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones	\$5,209,898.00
Fondo de Fomento Municipal	\$39,588,733.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,597,144.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$132,592.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	\$363,178.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal/Estatal	\$100.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$512,626.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$17,844.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,823,352.00
Fondo Resarcitorio del impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$109,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$15,085,333.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$383,637.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	\$1,409,116.00
Fondo Especial de Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, Federal/Estatal	\$42.00
Impuesto Sobre la Renta Participable	\$17,162,175.00
Impuesto Sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$780,176.00
Total Participaciones Federales	\$266,566,539.00

Artículo 32. Las aportaciones del ramo 33 estimadas de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	\$69,933,771.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	\$67,575,481.00
Total Fondos Federales	\$137,509,252.00

Artículo 33. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo de gasto	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Total
1000	\$0.00	\$35,769,300.00	\$35,769,300.00
2000	\$0.00	\$11,976,031.00	\$11,976,031.00
3000	\$0.00	\$5,550,000.00	\$5,550,000.00
4000	\$0.00	\$2,344,000.00	\$2,344,000.00
5000	\$0.00	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00
6000	\$69,933,771.00	\$8,136,150.00	\$78,069,921.00
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$69,933,771.00	\$67,575,481.00	\$137,509,252.00

Artículo 34. En caso de que se modifiquen o autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, será ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto de egresos y bastará que se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la ampliación o reducción de la modificación presupuestal correspondiente.

Artículo 35. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes e informado en la Cuenta Pública del mes en que se efectúen los ajustes presupuestales. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 37. La Dirección de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 38. Por la dinámica operativa del Municipio y de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las Dependencias Municipales podrán efectuar transferencias presupuestales compensadas entre sí y sus diferentes partidas dentro de su presupuesto autorizado a través de la Dirección de Finanzas y Administración las cuales serán aprobadas por el/la Presidente(a) Municipal y/o el Director(a) de Finanzas y Administración, siempre que no se afecten programas, proyectos y servicios prioritarios.

Artículo 39. Para realizar estas transferencias presupuestarias compensadas señaladas en el artículo anterior, será necesario evaluar y modificar las metas de los proyectos que correspondan, contar con los motivos y justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y bastará con informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la modificación presupuestal compensada.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones al presupuesto autorizado, deberá darse vista al H. Cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación; las ampliaciones presupuestales deberán estar debidamente justificadas mediante exposición de motivos; una vez aprobadas por el H. Cabildo, dichas modificaciones se integrarán al Presupuesto de Egresos modificado y se publicarán en la Cuenta Pública del mes correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 40. Las Dependencias Municipales sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y del H. Cabildo, de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. El Presidente Municipal o el H. Cabildo, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 42. Cuando la Dirección de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 43. El Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar las gestiones ante las instancias federales para la obtención de recursos, destinados al cumplimiento de los programas prioritarios y servicios en beneficio de la ciudadanía del Municipio de San Francisco de los Romo.

Artículo 44. La Dirección de Finanzas y Administración podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Dirección de Finanzas y Administración, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a los subejercicios serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Administración informará al H. Cabildo, sobre dichos subejercicios.

Artículo 46. El Cabildo, así como las Dependencias Municipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 47. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Finanzas y Administración para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 48. La Dirección de Obras Públicas, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios, en apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Aguascalientes.

Cuando se ejecuten proyectos en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable.

Artículo 49. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Dirección de Finanzas y Administración podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos establecidos deberán ser calculados incluyendo los impuestos que a cada modalidad le corresponda.

Artículo 50. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias Municipales, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 51. Los Titulares y responsables administrativos de las Dependencias y de las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicables de la materia.

Artículo 52. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV Entidades Descentralizadas

Artículo 53. El presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las Dependencias Municipales, incluyendo las Entidades Públicas Descentralizadas, en este caso el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

Artículo 54. Los recursos aprobados para las Entidades Públicas Descentralizadas corresponden exclusivamente a las transferencias que el Municipio realizará a favor de éstos. Sin embargo, los montos podrán incrementarse en la medida de la recaudación de los recursos propios que al efecto obtenga, debiendo rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión. Las transferencias entregadas por parte del Municipio incluyen lo correspondiente por el concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable.

Artículo 55. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable, el presupuesto asignado a las Entidades Públicas Descentralizadas se incluye en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 56. Los titulares de las Entidades Públicas Descentralizadas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que les correspondan normativamente, serán directamente responsables de que alcancen con eficiencia y eficacia las metas, programas y acciones programadas, así como de ejercer su presupuesto autorizado con criterios, de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 57. Los remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 de las Entidades Públicas Descentralizadas correspondientes a transferencias de su presupuesto aprobado, ingresos propios y sus rendimientos financieros o montos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 y los derivados de las políticas de racionalización del gasto que se hayan generado, serán utilizados para fortalecer el presupuesto asignado para el ejercicio 2026. A fin de que las Entidades Públicas Descentralizadas puedan ejercer estos remanentes, deberán realizar la propuesta a sus Juntas de Gobierno respectivas y rendir cuenta de ello en el Informe Mensual correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, previa aprobación deberá ser publicado en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de San Francisco de los Romo instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. Dando cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VI "El Presupuesto Participativo" de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, el presente presupuesto contempla el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN sea administrado mediante el Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN, siendo este un ente ciudadano con representación de las Colonias, Fraccionamientos, Comunidades y Localidades del Municipio, y este presupuesto será destinado para el desarrollo de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda Dirección de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección de Finanzas y Administración podrá modificar y/o adicionar los recursos propios y federales en la Ley de Ingresos, así como también en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, cuando se conozca la aprobación de dichos recursos por el H. Cabildo y bastará con que se informe en la Cuenta Pública del mes que se efectúen los ajustes presupuestales.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de San Francisco de los Romo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO I
TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	DIETA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 dias)	AGUINALDO	ISRT 174	NETO AGUINALDO
PUESTOS DE CODIGO	PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	\$ 3,310.67	\$ 49,660.00	\$ 49,660.00	\$ 49,660.00	\$ 12,233.53	\$ 37,426.47	\$ 99,320.00	\$ 24,467.06	\$ 74,852.94	\$ 1,191,840.00	\$ -	\$ -	\$ 193,147.83	\$ 60,721.16	\$ 132,426.67
PUESTOS DE CODIGO	SINDICO (A) MUNICIPAL	\$ 1,317.33	\$ 19,759.92	\$ 19,759.92	\$ 19,759.92	\$ 3,491.59	\$ 16,268.33	\$ 39,519.84	\$ 6,983.18	\$ 32,536.66	\$ 474,238.08	\$ -	\$ -	\$ 67,854.09	\$ 15,160.97	\$ 52,693.12
PUESTOS DE CODIGO	REGIDOR (A)	\$ 1,262.54	\$ 18,938.15	\$ 18,938.15	\$ 18,938.15	\$ 3,298.31	\$ 15,639.84	\$ 37,876.30	\$ 6,596.62	\$ 31,279.68	\$ 454,515.60	\$ -	\$ -	\$ 64,988.78	\$ 14,487.05	\$ 50,501.73
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ 25,400.00	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.79	\$ 41,020.21	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 95,307.25	\$ 27,573.92	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO B	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO C	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ 25,400.00	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.79	\$ 41,020.21	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 95,307.25	\$ 27,573.92	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) B	\$ 983.33	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	MUNICIPAL A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	MUNICIPAL B	\$ 983.33	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ -	\$ -	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	MUNICIPAL C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ -	\$ -	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ 14,300.00	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ -	\$ -	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ -	\$ -	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,582.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ -	\$ -	\$ 38,752.54	\$ 7,582.54	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 10,400.00	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ -	\$ -	\$ 34,344.26	\$ 6,610.83	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ -	\$ -	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ 14,300.00	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 429.67	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,680.00	\$ 2,148.33	\$ 8,593.33	\$ 20,197.89	\$ 3,011.22	\$ 17,186.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 426.33	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00	\$ 2,131.67	\$ 8,526.67	\$ 20,085.44	\$ 2,992.11	\$ 17,093.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 411.33	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,080.00	\$ 2,056.67	\$ 8,226.67	\$ 19,183.32	\$ 2,729.99	\$ 16,453.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 398.47	\$ 5,977.08	\$ 518.74	\$ 5,458.34	\$ 11,954.16	\$ 1,037.48	\$ 10,916.68	\$ 143,449.92	\$ 1,992.36	\$ 7,969.44	\$ 18,446.74	\$ 2,507.86	\$ 15,938.88
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 386.67	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.82	\$ 10,619.18	\$ 139,200.00	\$ 1,933.33	\$ 7,733.33	\$ 17,770.65	\$ 2,303.98	\$ 15,466.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,667.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 438.30	\$ 6,574.51	\$ 618.01	\$ 5,956.50	\$ 13,149.02	\$ 1,236.02	\$ 11,913.00	\$ 157,788.24	\$ 2,191.50	\$ 8,766.01	\$ 20,618.65	\$ 3,086.62	\$ 17,532.03
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00	\$ 1,833.33	\$ 7,333.33	\$ 16,813.81	\$ 2,147.14	\$ 14,666.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,119.14	\$ 2,195.99	\$ 14,923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44	\$ 1,837.19	\$ 7,348.75	\$ 16,850.50	\$ 2,153.01	\$ 14,697.49
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ 398.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72	\$ 1,700.59	\$ 6,802.37	\$ 14,972.63	\$ 1,367.88	\$ 13,604.75
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 21,473.68	\$ 3,239.84	\$ 18,233.84
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 466.67	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,400.00	\$ 2,003.33	\$ 8,133.33	\$ 18,916.06	\$ 2,649.39	\$ 16,266.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,119.14	\$ 2,195.99	\$ 14,923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,812.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00	\$ 2,133.33	\$ 8,533.33	\$ 20,051.69	\$ 2,985.02	\$ 17,066.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ 436.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64	\$ 1,816.29	\$ 7,265.15	\$ 16,589.24	\$ 2,058.95	\$ 14,530.29
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
OPERATIVOS SUPERVISOR(A) A	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,940.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00	\$ 3,890.00	\$ 15,560.00	\$ 38,650.81	\$ 7,530.81	\$ 31,120.00
OPERATIVOS SUPERVISOR(A) B	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
OPERATIVOS SUPERVISOR(A) C	\$ 629.33	\$ 9,440.00	\$ 1,193.36	\$ 8,246.64	\$ 18,800.00	\$ 2,366.72	\$ 16,493.28	\$ 226,560.00	\$ 3,146.67	\$ 12,586.67	\$ 31,086.92	\$ 5,915.59	\$ 25,173.33
OPERATIVOS ENC(A) DE CUADRILLA A	\$ 700.00	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 34,683.37	\$ 6,683.37	\$ 28,000.00
OPERATIVOS ENC(A) DE CUADRILLA B	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,900.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
OPERATIVOS ENC(A) DE CUADRILLA C	\$ 526.67	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,600.00	\$ 2,633.33	\$ 10,533.33	\$ 25,866.82	\$ 4,800.15	\$ 21,066.67
OPERATIVOS OFICIAL(A) A	\$ 401.33	\$ 6,020.00	\$ 525.61	\$ 5,494.39	\$ 12,940.00	\$ 1,051.22	\$ 10,988.78	\$ 144,480.00	\$ 2,006.67	\$ 8,026.67	\$ 18,610.61	\$ 2,557.28	\$ 16,053.33
OPERATIVOS OFICIAL(A) B	\$ 374.67	\$ 5,620.00	\$ 461.61	\$ 5,158.39	\$ 11,240.00	\$ 923.22	\$ 10,316.78	\$ 134,880.00	\$ 1,873.33	\$ 7,493.33	\$ 17,194.76	\$ 2,208.09	\$ 14,986.67
OPERATIVOS OFICIAL(A) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
OPERATIVOS AUX ALBANIL A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,588.80	\$ 16,060.00

PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
AUX ALBAÑIL B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
AUX ALBAÑIL C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ -	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60	\$ 2,329.13	\$ 9,316.53	\$ 22,076.49	\$ 3,442.42	\$ 18,633.07
CHOFER A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 167,697.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 369.16	\$ 5,987.40	\$ -	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60	\$ 1,995.80	\$ 7,969.20	\$ 18,486.15	\$ 2,519.75	\$ 15,966.40
CHOFER B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143,697.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 378.00	\$ 5,670.00	\$ -	\$ 5,670.00	\$ 469.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00	\$ 1,890.00	\$ 7,660.00	\$ 17,353.49	\$ 2,233.49	\$ 15,120.00
CHOFER C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 136,080.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
CHOFER D	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,568.80	\$ 16,080.00
AUX DE CHOFER A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
AUX DE CHOFER B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
AUX DE CHOFER C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ -	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00	\$ 2,266.67	\$ 9,066.67	\$ 21,351.23	\$ 3,217.90	\$ 18,133.33
ELECTRICISTA A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 163,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 368.44	\$ 5,826.62	\$ -	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,638.88	\$ 1,942.21	\$ 7,768.83	\$ 17,872.27	\$ 2,334.62	\$ 15,537.65
ELECTRICISTA B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,638.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ -	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,099.59	\$ 11,100.00	\$ 900.82	\$ 10,199.18	\$ 133,200.00	\$ 1,850.00	\$ 7,400.00	\$ 16,972.53	\$ 2,172.53	\$ 14,800.00
ELECTRICISTA C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 133,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
AUX ELECTRICISTA A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ -	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00	\$ 1,736.67	\$ 6,946.67	\$ 15,476.68	\$ 1,583.35	\$ 13,893.33
AUX ELECTRICISTA B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 125,040.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
AUX ELECTRICISTA C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,006.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00	\$ 24,359.35	\$ 4,359.34	\$ 20,000.01
TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 440.00	\$ 6,600.05	\$ -	\$ 6,600.05	\$ 622.59	\$ 5,977.46	\$ 13,200.10	\$ 1,245.17	\$ 11,954.93	\$ 158,401.20	\$ 2,200.02	\$ 8,900.07	\$ 20,701.61	\$ 3,101.49	\$ 17,600.12
TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 158,401.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ -	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,455.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32	\$ 2,072.56	\$ 8,290.24	\$ 19,365.37	\$ 2,784.89	\$ 16,580.48
TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 149,224.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ -	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67
VERIFICADOR(A) A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
VERIFICADOR(A) B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
VERIFICADOR(A) C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,568.80	\$ 16,080.00
PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO A	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,720.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO B	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 130,440.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO C	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PANTEONERO(A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
CADETE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PEON(A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
BIBLIOTECARIO(A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,046.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
INTENDENTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,046.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69

NOTAS:

Del Sueldo

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo, dieta, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos y conforme a la proporción que le corresponda.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que esté se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
5. El agimlado podría sufrir variaciones en relación con pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estás se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

ANEXO II
TABLADOR DE SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SUELDO DIARIO	SUELDOS ASIMILADOS QUINCENAL 2026	ISR QUINCENAL 2026	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2026	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) A	\$ 1.693.33	\$ 28.400.00	\$ 4.889.89	\$ 20.510.11	\$ 50.800.00	\$ 9.779.78	\$ 41.020.22	\$ 609.600.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) B	\$ 1.340.00	\$ 20.100.00	\$ 3.571.58	\$ 16.528.42	\$ 40.200.00	\$ 7.143.16	\$ 33.056.84	\$ 482.400.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) C	\$ 1.080.00	\$ 16.200.00	\$ 2.654.30	\$ 13.545.70	\$ 32.400.00	\$ 5.308.60	\$ 27.091.40	\$ 388.800.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) D	\$ 1.046.20	\$ 15.693.00	\$ 2.635.05	\$ 13.157.95	\$ 31.386.00	\$ 5.070.11	\$ 26.315.89	\$ 376.632.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) A*	\$ 1.166.67	\$ 17.500.00	\$ 2.960.06	\$ 14.539.94	\$ 35.000.00	\$ 5.920.12	\$ 29.079.88	\$ 420.000.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) B*	\$ 993.33	\$ 14.900.00	\$ 2.359.62	\$ 12.540.38	\$ 29.800.00	\$ 4.719.23	\$ 25.080.77	\$ 357.600.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) C*	\$ 872.26	\$ 13.083.90	\$ 1.971.70	\$ 11.112.20	\$ 26.167.80	\$ 3.943.39	\$ 22.224.41	\$ 314.013.60
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) D*	\$ 823.33	\$ 12.350.00	\$ 1.814.94	\$ 10.535.06	\$ 24.700.00	\$ 3.629.87	\$ 21.070.12966	\$ 296.400.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	MEDICO(A)	\$ 666.67	\$ 99.999.99	\$ 1.312.97	\$ 8.687.02	\$ 19.999.98	\$ 2.625.95	\$ 17.374.03	\$ 239.999.76
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	CUSTODIO(A)	\$ 872.26	\$ 13.083.90	\$ 1.971.70	\$ 11.112.20	\$ 26.167.80	\$ 3.943.39	\$ 22.224.41	\$ 314.013.60
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 14.614.72	\$ 2.298.68	\$ 12.316.04	\$ 29.229.44	\$ 4.597.36	\$ 24.632.08	\$ 350.753.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 12.986.08	\$ 1.950.80	\$ 11.035.28	\$ 25.972.16	\$ 3.901.60	\$ 22.070.56	\$ 311.665.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 683.28	\$ 10.249.22	\$ 1.366.21	\$ 8.883.01	\$ 20.498.44	\$ 2.732.42	\$ 17.766.02	\$ 245.981.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 588.20	\$ 8.822.94	\$ 1.061.56	\$ 7.761.38	\$ 17.645.88	\$ 2.123.12	\$ 15.522.76	\$ 211.750.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 7.101.27	\$ 712.41	\$ 6.388.86	\$ 14.202.54	\$ 1.424.82	\$ 12.777.72	\$ 170.430.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON	\$ 778.00	\$ 11.670.00	\$ 1.669.69	\$ 10.000.31	\$ 23.340.00	\$ 3.339.37	\$ 20.000.63	\$ 280.080.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON A	\$ 693.33	\$ 10.400.00	\$ 1.398.42	\$ 9.001.58	\$ 20.800.00	\$ 2.796.83	\$ 18.003.17	\$ 249.600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON B	\$ 629.53	\$ 9.442.95	\$ 1.193.99	\$ 8.248.96	\$ 18.885.90	\$ 2.387.98	\$ 16.497.92	\$ 226.630.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON C	\$ 606.53	\$ 9.098.00	\$ 1.120.31	\$ 7.977.69	\$ 18.196.00	\$ 2.240.62	\$ 15.955.38	\$ 218.352.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON D	\$ 524.33	\$ 7.865.00	\$ 856.94	\$ 7.008.06	\$ 15.730.00	\$ 1.713.88	\$ 14.016.12	\$ 188.760.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMONE	\$ 497.15	\$ 7.457.25	\$ 776.20	\$ 6.681.05	\$ 14.914.50	\$ 1.552.39	\$ 13.362.11	\$ 178.974.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 533.33	\$ 8.000.00	\$ 895.78	\$ 7.114.22	\$ 16.000.00	\$ 1.771.55	\$ 14.228.45	\$ 192.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 7.125.00	\$ 716.66	\$ 6.408.34	\$ 14.250.00	\$ 1.433.32	\$ 12.816.68	\$ 171.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON C	\$ 455.85	\$ 6.837.69	\$ 665.17	\$ 6.172.52	\$ 13.675.38	\$ 1.300.34	\$ 12.345.04	\$ 164.104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 10.000.00	\$ 1.312.98	\$ 8.687.02	\$ 20.000.00	\$ 2.625.95	\$ 17.374.05	\$ 240.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA A	\$ 600.00	\$ 9.000.00	\$ 1.098.38	\$ 7.900.62	\$ 18.000.00	\$ 2.198.75	\$ 15.801.25	\$ 216.000.00

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 182,000.00
ENC(A) DE AREA B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 479.33	\$ 7,190.00	\$ 728.31	\$ 6,461.69	\$ 14,380.00	\$ 1,456.61	\$ 12,923.39	\$ 172,950.00
ENC(A) DE AREA C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 400.00	\$ 6,000.00	\$ 522.41	\$ 5,477.59	\$ 12,000.00	\$ 1,044.82	\$ 10,955.18	\$ 144,000.00
ENC(A) DE AREA D								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 429.67	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,680.00
AUX DE AREA								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 426.33	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00
AUX DE AREA A								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 411.33	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,080.00
AUX DE AREA B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 398.67	\$ 5,990.00	\$ 519.21	\$ 5,460.79	\$ 11,960.00	\$ 1,038.42	\$ 10,921.58	\$ 143,520.00
AUX DE AREA C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 386.67	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.82	\$ 10,619.18	\$ 139,200.00
AUX DE AREA D								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
AUX DE AREA E								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 417.67	\$ 6,265.00	\$ 564.81	\$ 5,700.19	\$ 12,530.00	\$ 1,129.62	\$ 11,400.38	\$ 150,360.00
AUX GRAL A								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00
AUX GRAL B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
AUX GRAL C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 370.49	\$ 5,557.35	\$ 451.58	\$ 5,105.77	\$ 11,114.70	\$ 903.17	\$ 10,211.53	\$ 133,376.40
AUX GRAL DE AREA								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44
AUX GRAL DE AREA A								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ 388.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72
AUX GRAL DE AREA B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 316.27	\$ 4,744.00	\$ 359.68	\$ 4,384.32	\$ 9,488.00	\$ 719.37	\$ 8,768.63	\$ 113,856.00
AUX GRAL DE AREA C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.47	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
JUEZ(A) CALIFICADORA								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 406.67	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,400.00
JUEZ(A) CALIFICADOR B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32
JUEZ(A) CALIFICADOR C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00
SECRETARIA(O) A								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ 486.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64
SECRETARIA(O) B								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
SECRETARIA(O) C								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
COMISARIO(A)								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
MAESTRO(A)								
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.00	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00
SUPERVISOR(A) A								
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,399.00	\$ 9,001.00	\$ 20,800.00	\$ 2,798.00	\$ 18,002.00	\$ 249,600.00
SUPERVISOR(A) B								
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 629.33	\$ 9,440.00	\$ 1,193.36	\$ 8,246.64	\$ 18,880.00	\$ 2,866.72	\$ 16,493.28	\$ 226,560.00
SUPERVISOR(A) C								
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 700.00	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00
ENC(A) DE CUADRILLA A								

PUESTOS OPERATIVOS	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 526.67	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 401.33	\$ 6,020.00	\$ 525.61	\$ 5,494.39	\$ 12,040.00	\$ 1,051.22	\$ 10,988.78	\$ 144,480.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 374.58	\$ 5,618.70	\$ 461.40	\$ 5,157.30	\$ 11,237.40	\$ 922.80	\$ 10,314.60	\$ 134,848.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.67	\$ 5,005.00	\$ 388.08	\$ 4,616.92	\$ 10,010.00	\$ 776.16	\$ 9,233.84	\$ 120,120.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 399.16	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 378.00	\$ 5,670.00	\$ 469.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ 698.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,099.59	\$ 11,000.00	\$ 900.82	\$ 10,099.18	\$ 133,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 438.30	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,236.02	\$ 11,912.94	\$ 157,787.52
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00

PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTORA) CULTURAL/DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTORA) CULTURAL/DEPORTIVO C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

NOTAS:

Del Sueldo Asimilado al salario

1. El presente tabulador de sueldos asimilados al salario tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo asimilados al salario

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, ajuste mensual, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el cálculo Anual de ISR.

ANEXO III
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 dias)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
AUX DE AREA A	\$ 446.99	\$ 6.704.79	\$ 6.704.79	\$ 641.36	\$ 6.063.43	\$ 13.409.58	\$ 1.282.71	\$ 12.126.87	\$ 160.914.97	\$ 2.234.93	\$ 8.939.72	\$ 21.041.91	\$ 3.162.47	\$ 17.879.44
AUX DE AREA B	\$ 431.39	\$ 6.470.79	\$ 6.470.79	\$ 599.42	\$ 5.871.37	\$ 12.941.58	\$ 1.198.85	\$ 11.742.73	\$ 155.298.97	\$ 2.156.93	\$ 8.627.72	\$ 20.281.68	\$ 3.026.24	\$ 17.255.44
AUX DE AREA C	\$ 418.01	\$ 6.270.15	\$ 6.270.15	\$ 565.63	\$ 5.704.52	\$ 12.540.30	\$ 1.131.26	\$ 11.409.04	\$ 150.483.59	\$ 2.090.05	\$ 8.360.20	\$ 19.565.70	\$ 2.845.30	\$ 16.720.40
AUX DE AREA D	\$ 405.73	\$ 6.085.98	\$ 6.085.98	\$ 536.17	\$ 5.548.82	\$ 12.171.96	\$ 1.072.33	\$ 11.099.63	\$ 146.063.57	\$ 2.028.66	\$ 8.114.64	\$ 18.862.54	\$ 2.633.25	\$ 16.229.29
AUX DE AREA E	\$ 362.84	\$ 5.442.54	\$ 5.442.54	\$ 435.69	\$ 5.006.86	\$ 10.885.09	\$ 871.37	\$ 10.013.72	\$ 130.621.05	\$ 1.814.18	\$ 7.256.72	\$ 16.559.83	\$ 2.046.38	\$ 14.513.45
AUX GRAL A	\$ 459.43	\$ 6.891.48	\$ 6.891.48	\$ 674.81	\$ 6.216.67	\$ 13.782.36	\$ 1.349.62	\$ 12.433.34	\$ 165.395.49	\$ 2.297.16	\$ 9.188.64	\$ 21.648.44	\$ 3.271.16	\$ 18.377.28
AUX GRAL B	\$ 394.93	\$ 5.773.98	\$ 5.773.98	\$ 486.25	\$ 5.287.74	\$ 11.547.96	\$ 972.49	\$ 10.575.47	\$ 138.575.57	\$ 1.924.66	\$ 7.698.64	\$ 17.683.59	\$ 2.286.30	\$ 15.397.29
AUX GRAL C	\$ 362.84	\$ 5.442.54	\$ 5.442.54	\$ 435.69	\$ 5.006.86	\$ 10.885.09	\$ 871.37	\$ 10.013.72	\$ 130.621.05	\$ 1.814.18	\$ 7.256.72	\$ 16.559.83	\$ 2.046.38	\$ 14.513.45
AUX GRAL DE AREA A	\$ 436.44	\$ 6.546.66	\$ 6.546.66	\$ 613.02	\$ 5.933.64	\$ 13.093.31	\$ 1.226.04	\$ 11.867.27	\$ 157.119.76	\$ 2.182.22	\$ 8.728.88	\$ 20.528.15	\$ 3.070.40	\$ 17.457.75
AUX GRAL DE AREA B	\$ 409.07	\$ 6.136.00	\$ 6.136.00	\$ 544.17	\$ 5.591.83	\$ 12.272.00	\$ 1.088.34	\$ 11.183.67	\$ 147.264.05	\$ 2.045.33	\$ 8.181.34	\$ 19.053.52	\$ 2.690.95	\$ 16.362.57
AUX GRAL DE AREA C	\$ 397.89	\$ 5.968.38	\$ 5.968.38	\$ 517.35	\$ 5.451.03	\$ 11.936.77	\$ 1.034.70	\$ 10.902.07	\$ 143.241.20	\$ 1.989.46	\$ 7.957.84	\$ 18.413.54	\$ 2.497.85	\$ 15.915.69
CHOFER A	\$ 488.06	\$ 7.320.88	\$ 7.320.88	\$ 751.76	\$ 6.568.12	\$ 14.641.76	\$ 1.503.52	\$ 13.138.24	\$ 175.701.18	\$ 2.440.29	\$ 9.761.18	\$ 23.561.29	\$ 4.038.94	\$ 19.522.35
CHOFER B	\$ 418.73	\$ 6.280.88	\$ 6.280.88	\$ 567.35	\$ 5.713.53	\$ 12.561.76	\$ 1.134.70	\$ 11.427.07	\$ 150.741.18	\$ 2.093.63	\$ 8.374.51	\$ 19.606.68	\$ 2.857.66	\$ 16.749.02
CHOFER C	\$ 388.97	\$ 5.834.54	\$ 5.834.54	\$ 495.93	\$ 5.338.61	\$ 11.669.08	\$ 991.87	\$ 10.677.21	\$ 140.028.97	\$ 1.944.85	\$ 7.779.39	\$ 17.902.51	\$ 2.343.74	\$ 15.558.77
CHOFER D	\$ 362.84	\$ 5.442.54	\$ 5.442.54	\$ 435.69	\$ 5.006.86	\$ 10.885.09	\$ 871.37	\$ 10.013.72	\$ 130.621.05	\$ 1.814.18	\$ 7.256.72	\$ 16.559.83	\$ 2.046.38	\$ 14.513.45
AUX DE CHOFER A	\$ 421.68	\$ 6.325.19	\$ 6.325.19	\$ 574.44	\$ 5.750.75	\$ 12.650.37	\$ 1.148.88	\$ 11.501.50	\$ 151.804.47	\$ 2.108.40	\$ 8.433.58	\$ 19.775.83	\$ 2.908.67	\$ 16.867.16
AUX DE CHOFER B	\$ 380.43	\$ 5.706.39	\$ 5.706.39	\$ 475.43	\$ 5.230.96	\$ 11.412.77	\$ 950.86	\$ 10.461.91	\$ 136.953.27	\$ 1.920.13	\$ 7.608.52	\$ 17.469.00	\$ 2.251.97	\$ 15.217.03
AUX DE CHOFER C	\$ 362.84	\$ 5.442.55	\$ 5.442.55	\$ 435.69	\$ 5.006.87	\$ 10.885.10	\$ 871.37	\$ 10.013.73	\$ 130.621.22	\$ 1.814.18	\$ 7.256.73	\$ 16.559.86	\$ 2.046.39	\$ 14.513.47
ENC (A) ADMON	\$ 713.29	\$ 10.699.38	\$ 10.699.38	\$ 1.462.36	\$ 9.237.02	\$ 21.398.77	\$ 2.924.73	\$ 18.474.04	\$ 256.785.19	\$ 3.566.46	\$ 14.265.84	\$ 35.359.47	\$ 6.827.78	\$ 28.531.69
ENC (A) ADMON A	\$ 707.05	\$ 10.605.80	\$ 10.605.80	\$ 1.442.37	\$ 9.163.42	\$ 21.211.59	\$ 2.884.75	\$ 18.326.84	\$ 254.539.08	\$ 3.535.27	\$ 14.141.06	\$ 35.042.14	\$ 6.760.00	\$ 28.282.14
ENC (A) ADMON B	\$ 680.91	\$ 10.213.69	\$ 10.213.69	\$ 1.358.62	\$ 8.855.07	\$ 20.427.37	\$ 2.717.24	\$ 17.710.14	\$ 245.128.47	\$ 3.404.56	\$ 13.618.25	\$ 33.712.49	\$ 6.475.99	\$ 27.236.50

ENC (A) ADMON C	\$ 665.60	\$ 9,984.00	\$ 9,984.00	\$ 1,309.56	\$ 8,674.45	\$ 19,968.01	\$ 2,619.12	\$ 17,348.89	\$ 239,616.10	\$ 3,328.00	\$ 13,312.01	\$ 32,933.63	\$ 6,309.62	\$ 26,624.01
ENC (A) ADMON D	\$ 656.04	\$ 9,840.53	\$ 9,840.53	\$ 1,278.91	\$ 8,561.62	\$ 19,681.07	\$ 2,557.83	\$ 17,123.24	\$ 236,172.82	\$ 3,280.18	\$ 13,120.71	\$ 32,447.12	\$ 6,205.70	\$ 26,241.42
ENC (A) DE AREA	\$ 631.16	\$ 9,467.34	\$ 9,467.34	\$ 1,199.20	\$ 8,268.14	\$ 18,934.69	\$ 2,398.40	\$ 16,536.29	\$ 221,216.25	\$ 3,155.78	\$ 12,623.12	\$ 31,181.96	\$ 5,935.40	\$ 25,246.25
ENC (A) DE AREA A	\$ 613.85	\$ 9,207.69	\$ 9,207.69	\$ 1,143.74	\$ 8,063.95	\$ 18,415.38	\$ 2,287.48	\$ 16,127.91	\$ 220,984.61	\$ 3,069.23	\$ 12,276.92	\$ 30,301.18	\$ 5,747.33	\$ 24,553.85
ENC (A) DE AREA B	\$ 612.91	\$ 9,193.60	\$ 9,193.60	\$ 1,140.73	\$ 8,052.87	\$ 18,387.19	\$ 2,281.45	\$ 16,105.74	\$ 220,646.30	\$ 3,064.53	\$ 12,258.43	\$ 30,253.38	\$ 5,737.12	\$ 24,516.26
ENC (A) DE AREA C	\$ 591.35	\$ 8,870.18	\$ 8,870.18	\$ 1,071.65	\$ 7,798.54	\$ 17,740.36	\$ 2,143.29	\$ 15,597.07	\$ 212,884.34	\$ 2,956.73	\$ 11,826.91	\$ 29,156.69	\$ 5,502.87	\$ 23,653.82
ENC (A) DE AREA D	\$ 588.02	\$ 8,820.29	\$ 8,820.29	\$ 1,050.99	\$ 7,759.30	\$ 17,640.58	\$ 2,121.98	\$ 15,518.60	\$ 211,686.91	\$ 2,940.10	\$ 11,760.38	\$ 28,987.52	\$ 5,466.73	\$ 23,520.79
ENC (A) DE AREA E	\$ 568.61	\$ 8,529.10	\$ 8,529.10	\$ 988.79	\$ 7,530.31	\$ 17,058.19	\$ 1,997.58	\$ 15,060.61	\$ 204,698.33	\$ 2,843.03	\$ 11,372.13	\$ 28,000.07	\$ 5,255.81	\$ 22,744.26
ENC (A) ADMINISTRATIVO	\$ 553.37	\$ 8,300.52	\$ 8,300.52	\$ 949.97	\$ 7,350.55	\$ 16,601.04	\$ 1,899.93	\$ 14,701.11	\$ 199,212.50	\$ 2,766.84	\$ 11,067.36	\$ 27,224.97	\$ 5,090.25	\$ 22,134.72
ENC (A) ADMINISTRATIVO A	\$ 521.52	\$ 7,822.79	\$ 7,822.79	\$ 847.92	\$ 6,974.86	\$ 15,645.57	\$ 1,695.84	\$ 13,949.73	\$ 187,746.87	\$ 2,607.60	\$ 10,430.38	\$ 25,605.00	\$ 4,744.23	\$ 20,860.77
ENC (A) ADMINISTRATIVO B	\$ 505.71	\$ 7,585.60	\$ 7,585.60	\$ 799.20	\$ 6,786.41	\$ 15,171.21	\$ 1,598.40	\$ 13,572.81	\$ 182,054.50	\$ 2,528.53	\$ 10,114.14	\$ 24,740.74	\$ 4,512.46	\$ 20,228.28
ENC (A) ADMINISTRATIVO C	\$ 481.17	\$ 7,217.56	\$ 7,217.56	\$ 733.24	\$ 6,484.31	\$ 14,435.12	\$ 1,466.49	\$ 12,968.63	\$ 173,221.40	\$ 2,405.85	\$ 9,623.41	\$ 23,100.94	\$ 3,854.12	\$ 19,246.82
ENC (A) ADMINISTRATIVO D	\$ 452.52	\$ 6,787.76	\$ 6,787.76	\$ 656.23	\$ 6,131.54	\$ 13,575.53	\$ 1,312.45	\$ 12,263.08	\$ 162,906.31	\$ 2,282.59	\$ 9,050.35	\$ 21,311.48	\$ 3,210.78	\$ 18,100.70
ENC (A) DE CUADRILLA A	\$ 442.77	\$ 6,641.55	\$ 6,641.55	\$ 630.02	\$ 6,011.53	\$ 13,283.11	\$ 1,260.05	\$ 12,023.06	\$ 159,397.31	\$ 2,213.85	\$ 8,856.41	\$ 20,836.46	\$ 3,125.65	\$ 17,710.81
ENC (A) DE CUADRILLA B	\$ 425.74	\$ 6,386.13	\$ 6,386.13	\$ 584.25	\$ 5,801.88	\$ 12,772.27	\$ 1,168.51	\$ 11,603.76	\$ 153,267.22	\$ 2,128.71	\$ 8,514.85	\$ 20,006.64	\$ 2,976.95	\$ 17,029.69
ENC (A) DE CUADRILLA C	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
INTENDENTE	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
JARDINERO (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
PEON (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
SECRETARIA (O) A	\$ 444.48	\$ 6,667.20	\$ 6,667.20	\$ 634.62	\$ 6,032.58	\$ 13,334.40	\$ 1,269.24	\$ 12,065.16	\$ 160,012.82	\$ 2,222.40	\$ 8,889.60	\$ 20,919.79	\$ 3,140.59	\$ 17,779.20
SECRETARIA (O) B	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
TEC (A) ADMON A	\$ 411.32	\$ 6,169.81	\$ 6,169.81	\$ 549.58	\$ 5,620.23	\$ 12,339.62	\$ 1,099.16	\$ 11,240.47	\$ 148,075.45	\$ 2,066.60	\$ 8,226.41	\$ 19,182.80	\$ 2,729.77	\$ 16,452.83
TEC (A) ADMON B	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
VELADOR (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45

NOTAS:**Del Sueldo**

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo, éste pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos y conforme a la proporción que le corresponda.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que éstas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

De los sindicalizados

1. Los montos del total percepciones obedecen al sueldo actual de cada uno de los sindicalizados, más sin embargo estos sufrirán variaciones en razón al porcentaje de aumento autorizado conforme a los Acuerdos Sindicales.
2. El total percepciones del personal afiliado al sindicato se compondrá de sueldo; así como deducción por cuota sindical.
3. No están considerados los conceptos siguientes: gratificaciones a la antigüedad, apoyos útiles escolares, gratificación por cumpleaños y algunas otras plasmadas en anteriores y nuevos acuerdos sindicales.

ANEXO IV
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	VACACIONAL (dos períodos del 25%)	VACACIONES (20 días)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA A	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA C	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA A	\$ 399.51	\$ 5,992.70	\$ 5,992.70	\$ 521.24	\$ 5,471.46	\$ 11,985.40	\$ 1,042.48	\$ 10,942.92	\$ 143,824.80	\$ 1,997.57	\$ 7,990.27	\$ 18,506.38	\$ 2,525.85	\$ 15,980.53
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA B	\$ 373.78	\$ 5,606.73	\$ 5,606.73	\$ 459.48	\$ 5,147.25	\$ 11,213.46	\$ 918.96	\$ 10,294.50	\$ 134,561.52	\$ 1,868.91	\$ 7,475.64	\$ 17,152.63	\$ 2,201.35	\$ 14,951.28
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA C	\$ 337.67	\$ 5,065.00	\$ 5,065.00	\$ 394.61	\$ 4,670.39	\$ 10,130.00	\$ 789.22	\$ 9,340.78	\$ 121,560.00	\$ 1,668.33	\$ 6,153.33	\$ 14,801.31	\$ 1,294.64	\$ 13,506.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS A	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) A	\$ 666.66	\$ 9,999.91	\$ 9,999.91	\$ 1,312.96	\$ 8,686.95	\$ 19,999.82	\$ 2,625.92	\$ 17,373.90	\$ 239,997.84	\$ 3,333.30	\$ 13,333.21	\$ 32,987.57	\$ 6,321.14	\$ 26,666.43
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) B	\$ 553.33	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 949.86	\$ 7,350.14	\$ 16,600.00	\$ 1,899.72	\$ 14,700.28	\$ 199,200.00	\$ 2,766.67	\$ 11,066.67	\$ 27,223.21	\$ 5,089.88	\$ 22,133.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) C	\$ 488.93	\$ 7,034.00	\$ 7,034.00	\$ 700.35	\$ 6,333.65	\$ 14,068.00	\$ 1,400.70	\$ 12,667.30	\$ 168,816.00	\$ 2,344.67	\$ 9,378.67	\$ 22,283.11	\$ 3,525.78	\$ 18,757.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL A	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL B	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL C	\$ 380.00	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00	\$ 474.41	\$ 5,225.59	\$ 11,400.00	\$ 948.82	\$ 10,451.18	\$ 136,800.00	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00	\$ 17,448.72	\$ 2,248.72	\$ 15,200.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) A	\$ 539.67	\$ 88,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) C	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 1,260.20	\$ 12,023.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,837.91	\$ 3,125.91	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO	\$ 666.13	\$ 9,842.00	\$ 9,842.00	\$ 1,279.23	\$ 2,558.46	\$ 17,125.54	\$ 236,208.00	\$ 3,280.67	\$ 13,122.67	\$ 32,462.10	\$ 6,206.77	\$ 26,245.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO A	\$ 535.20	\$ 8,028.00	\$ 8,028.00	\$ 891.76	\$ 1,783.52	\$ 14,272.48	\$ 192,672.00	\$ 2,676.00	\$ 10,704.00	\$ 26,300.86	\$ 4,892.86	\$ 21,408.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO C	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 1,260.20	\$ 12,023.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,837.91	\$ 3,125.91	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO A	\$ 1,114.07	\$ 16,711.03	\$ 16,711.03	\$ 2,774.49	\$ 5,548.98	\$ 27,873.08	\$ 401,064.72	\$ 5,570.34	\$ 22,281.37	\$ 57,223.37	\$ 12,660.62	\$ 44,562.75
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO B	\$ 932.54	\$ 13,988.16	\$ 13,988.16	\$ 2,164.85	\$ 4,329.69	\$ 23,646.63	\$ 335,715.84	\$ 4,662.72	\$ 18,650.88	\$ 46,750.38	\$ 9,448.62	\$ 37,301.76
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO A	\$ 928.39	\$ 13,925.88	\$ 13,925.88	\$ 2,151.54	\$ 4,303.08	\$ 23,548.68	\$ 334,221.12	\$ 4,641.96	\$ 18,567.84	\$ 46,690.42	\$ 9,354.74	\$ 37,135.68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO B	\$ 777.12	\$ 11,656.80	\$ 11,656.80	\$ 1,666.87	\$ 3,333.74	\$ 19,979.86	\$ 279,763.20	\$ 3,885.60	\$ 15,542.40	\$ 38,696.05	\$ 7,521.25	\$ 31,084.80
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO A	\$ 773.66	\$ 11,604.96	\$ 11,604.96	\$ 1,655.79	\$ 3,311.58	\$ 19,898.34	\$ 278,519.04	\$ 3,868.32	\$ 15,473.28	\$ 38,430.26	\$ 7,483.70	\$ 30,946.56
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO B	\$ 647.59	\$ 9,713.88	\$ 9,713.88	\$ 1,251.86	\$ 2,503.72	\$ 16,924.04	\$ 233,133.12	\$ 3,237.96	\$ 12,951.84	\$ 32,017.65	\$ 6,113.97	\$ 25,903.68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1404 POLICIA A	\$ 644.71	\$ 9,670.68	\$ 9,670.68	\$ 1,242.63	\$ 2,485.26	\$ 16,856.10	\$ 232,096.32	\$ 3,223.56	\$ 12,894.24	\$ 31,871.16	\$ 6,082.68	\$ 25,788.48

NOTAS:**Del sueldo**

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Los sueldos plasmados en el presente tabulador, se verá modificado en razón de que existiera alguna homologación salarial autorizada, si así fuese el caso.
4. Dentro de este tabular no se encuentran considerados los sueldos pagados bajo el concepto de asimilados al salario.
5. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo, este puede variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima-vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo esta remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que está se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nomina; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

Dado en el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

PRESIDENTA MUNICIPAL MARGARITA GALLEGOS SOTO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO MARÍA EDITH ROSALES LUNA

SÍNDICO MUNICIPAL TALCO ROMO MIRELES

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DEL GADO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026

Exposición de Motivos

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026 se estima por un total de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), codificada con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$0.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
40.- DERECHOS	\$ 40,000,000.00
50.- PRODUCTOS	\$0.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$0.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$40,000,000.00

El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026 guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, alineándose con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En caso de que la recaudación de los ingresos del Organismo sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios; en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y en concordancia con el artículo 13, fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un menor costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.